ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO CONTRACTUAL:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CALLE 19B, CALLE 20B, CALLE 30 Y CALLE 31, ENTRE RUTA NACIONAL 25 Y TRANSVERSAL 3, EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.699.723.091)

TURBACO, BOLÍVAR

2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	TIPO DE CONTRATO

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA	**SECRETARÍA JURÍDICA**	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

1.2 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados y complementados por la Ley 1474 de 2011, y con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad como soporte para la celebración del Convenio Interadministrativo. Los estudios previos deben permitir identificar la necesidad, el objeto, el alcance, la modalidad de selección, el valor, los riesgos y las condiciones que regirán la contratación.

El presente estudio parte exclusivamente de los documentos técnicos, presupuestales y de planeación que obran en el expediente del proyecto, sin incorporar valores, cantidades o condiciones técnicas distintas de las acreditadas documentalmente.

1.3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso se soporta, entre otros, en los siguientes documentos y antecedentes documentales:

- El Decreto Departamental No. 052 del 25 de enero de 2024, mediante el cual se delegan competencias para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar en los procesos de su competencia.
- La Ordenanza No. 371 del 28 de mayo de 2024, mediante la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar Me Enamora” 2024-2027.
- El Decreto Departamental No. 075 del 20 de marzo de 2018, por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.
- El acto administrativo No. 746 del 14 de noviembre de 2023, relacionado con las funciones y actividades de interventores y supervisores del Departamento de Bolívar.
- La certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio de Calamar, identificada como SPO-13-CER-003-298-2026, según la cual el proyecto fue formulado en 2025, radicado en 2026, se mantiene vigente y corresponde a su versión ajustada.
- El presupuesto oficial de obra V6 de fecha 18 de agosto de 2026, elaborado para el proyecto, por valor de $2.511.332.995 para obra y $188.390.096 para interventoría.
- La Ordenanza No. 426 de 2026 de la Asamblea Departamental de Bolívar, que relaciona expresamente el proyecto de Calamar, BPIN 202600000019075, por valor de $2.699.723.091 y plazo de siete (7) meses.
- El Decreto 267 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el Capítulo 5º del Decreto No. 75 de 20 de marzo de 2018, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.
- El expediente técnico del proyecto, incluidos los estudios, diseños, especificaciones, presupuesto y demás documentos que sustentan la intervención.

1.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones constituye el instrumento de planeación mediante el cual las entidades identifican las obras, bienes y servicios que pretenden adquirir durante la vigencia. Para el presente proceso deberá verificarse que el objeto y la necesidad se encuentren incorporados en el PAA vigente del Departamento y, de ser necesario, realizar la correspondiente actualización antes de adelantar la contratación y efectuar la publicación que corresponda en SECOP II.

La planeación de inversión del proyecto se encuentra acreditada en la Ordenanza No. 426 de 2026, que incorpora expresamente el proyecto de Calamar identificado con BPIN 202600000019075, por $2.699.723.091 y un plazo de siete (7) meses.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el casco urbano del municipio de Calamar, Bolívar, se presentan bajos niveles de movilidad vehicular debido a las deficiencias estructurales de la red vial. Las vías objeto del proyecto Calle 19B, Calle 20B, Calle 30 y Calle 31, entre la Ruta Nacional 25 y la Transversal 3 se encuentran actualmente en terreno natural, sin estructura de pavimento que garantice condiciones adecuadas de tránsito y durabilidad frente a la acción de cargas vehiculares y factores climáticos.

La falta de una superficie de rodadura resistente ha generado un tránsito lento, inseguro y con alto grado de deterioro funcional. Durante la temporada de lluvias, las vías presentan charcos, material disgregado y zonas con erosión superficial que dificultan la circulación, mientras que en época seca se produce una elevada emisión de polvo que afecta la visibilidad y la salud de los residentes. Estas condiciones reducen
la velocidad promedio de desplazamiento y aumentan los costos de operación vehicular, generando afectaciones tanto sociales como económicas.

Si bien el sector cuenta con obras de drenaje existentes, estas se encuentran en mal estado de conservación y fuera del alcance del presente proyecto. Adicionalmente, las vías no cuentan con señalización vial ni elementos de seguridad que orienten el tránsito, situación que incrementa el riesgo de accidentes y dificulta la circulación tanto de vehículos como de peatones. La inexistencia de andenes y la escasa delimitación del espacio público generan conflictos entre actores viales y restringen la accesibilidad a las viviendas y equipamientos urbanos.

La necesidad se encuentra técnicamente soportada en el Documento Técnico de Soporte del proyecto, versión 03 de junio de 2026, elaborado por la Secretaría de Planeación del Municipio de Calamar. Dicho documento identifica como problema central una infraestructura vial urbana inexistente o deteriorada que impide condiciones seguras, dignas y accesibles de movilidad en sectores residenciales del casco urbano. La magnitud identificada corresponde a 0,826 kilómetros de vías urbanas que requieren intervención.

El diagnóstico técnico identifica como causas, entre otras, el deterioro de la superficie de rodadura, las deficiencias del drenaje superficial, la falta de una estructura vial adecuada, las condiciones del suelo y las necesidades de planeación y gestión de proyectos de mantenimiento, rehabilitación y reconstrucción de infraestructura vial. Entre los efectos identificados se encuentran el aumento de los tiempos de movilización, mayores costos de mantenimiento vehicular, dificultades de acceso a servicios médicos y educativos, afectaciones al desarrollo económico y social y disminución de la calidad de vida.

En consecuencia, la necesidad pública no se limita a ejecutar una obra física aislada, sino a atender una problemática previamente identificada y técnicamente caracterizada dentro del instrumento de estructuración del proyecto, mediante una intervención que permita recuperar condiciones funcionales de movilidad y conectividad urbana.

La Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. A su vez, los artículos 113 y 209 imponen a las autoridades públicas el deber de colaborar y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa y le asigna, entre otras responsabilidades, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio y el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la ley. En el mismo sentido, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 fortalece las competencias municipales relacionadas con la promoción del desarrollo territorial y la construcción de las obras que demande el progreso municipal.

En este marco, el Municipio de Calamar ha estructurado el proyecto denominado **MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CALLE 19B, CALLE 20B, CALLE 30 Y CALLE 31, ENTRE RUTA NACIONAL 25 Y TRANSVERSAL 3, EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR**.

La certificación de la Secretaría de Planeación Municipal acredita que el proyecto fue formulado en 2025, radicado en 2026, se mantiene vigente y corresponde a la versión ajustada, con sus documentos técnicos, financieros y de planificación actualizados.

La necesidad que se pretende satisfacer no consiste en la elaboración de nuevos estudios y diseños, sino en hacer posible la ejecución material de la solución de infraestructura vial ya estructurada y soportada técnicamente, mediante la articulación de recursos y competencias entre el Departamento y el Municipio.

La intervención resulta necesaria para mejorar las condiciones de transitabilidad de los sectores comprendidos entre la Ruta Nacional 25 y la Transversal 3, mediante la ejecución de las actividades contempladas en el presupuesto oficial del proyecto, garantizando que la inversión pública se materialice en una infraestructura vial funcional y técnicamente ejecutada.

La magnitud económica del proyecto y la naturaleza de las obras exigen un esquema de contratación y control que asegure competencia, transparencia, selección objetiva, adecuada administración de los recursos públicos y vigilancia independiente de la ejecución. Por ello, aunque el Convenio entre entidades estatales se celebre por contratación directa, se establece expresamente que la obra derivada deberá contratarse mediante Licitación Pública y que la interventoría será contratada directamente por el Departamento de Bolívar.

3. ANTECEDENTES

Como antecedente de estructuración debe distinguirse la etapa de estudios y diseños de la actual etapa de ejecución. El Convenio CC-001-2025 tuvo por finalidad la elaboración de los estudios, diseños y documentos técnicos del proyecto vial; por tanto, la contratación que se pretende soportar mediante el presente Convenio no tiene por objeto volver a contratar esa fase, sino viabilizar la ejecución de las obras con base en los estudios y diseños ya incorporados al expediente.

El Documento Técnico de Soporte registra versiones del proyecto correspondientes a enero de 2026 y junio de 2026, siendo la versión 03 de junio de 2026 la que consolida la actualización técnica utilizada para sustentar la intervención.

La Secretaría de Planeación del Municipio certificó posteriormente, el 30 de junio de 2026, que el proyecto se mantiene vigente y corresponde a su versión ajustada, de conformidad con los documentos técnicos, financieros y de planificación que integran el expediente.

3.1 ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

A nivel municipal, el proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Municipal “Calamar, Un Compromiso que Transforma 2024-2027”, dentro de la Línea Estratégica 2: “Calamar con Desarrollo Económico Sostenible e Inclusivo”, y con el programa de infraestructura red vial regional.

Esta articulación evidencia que la inversión objeto del Convenio responde a una necesidad previamente incorporada dentro de los instrumentos de planificación territorial y sectorial.

El Documento Técnico de Soporte vincula el proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, dentro del programa 2402 – Infraestructura red vial regional, y con el Plan de Desarrollo Departamental “Bolívar Me Enamora 2024-2027”, específicamente con la estrategia de crecimiento económico y oportunidad de empleo y el programa de infraestructura de transporte y comunicaciones.

El proyecto tiene como antecedente inmediato la estructuración de estudios y diseños para el mejoramiento de vías urbanas del Municipio de Calamar. en el expediente obra el Convenio de Cooperación CC-001-2025, cuyo objeto fue la elaboración de estudios y diseños del proyecto de mejoramiento de vías urbanas mediante pavimento en concreto rígido en el Municipio de Calamar. El documento señala que dichos estudios y diseños comprendían, entre otros, el proyecto de mejoramiento en pavimento rígido de las calles 19B, 20B, 30 y 31 entre la Ruta Nacional 25 y la Transversal 3.

El antecedente anterior permite distinguir claramente dos fases: (i) una fase previa de estructuración técnica y elaboración de estudios y diseños; y (ii) la fase actual de ejecución de la obra, que es la que se pretende habilitar y financiar mediante el presente Convenio Interadministrativo. En consecuencia, el objeto actual no debe confundirse con la elaboración de estudios y diseños ya estructurados.

La Secretaría de Planeación del Municipio certificó el 30 de junio de 2026 que el proyecto se mantiene vigente y corresponde a la versión ajustada, indicando que la documentación técnica, financiera y de planificación fue actualizada y revisada y que refleja las condiciones, alcances y especificaciones de la versión definitiva.

Posteriormente, la Ordenanza No. 426 de 2026 de la Asamblea Departamental incluyó expresamente el proyecto de Calamar, identificado con BPIN 202600000019075, por un valor de $2.699.723.091 y un plazo de siete (7) meses, dentro de los proyectos de inversión financiados con recursos del Departamento.

4. JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La conveniencia institucional del esquema propuesto se refuerza por la separación de responsabilidades: el Municipio, como entidad territorial directamente vinculada con la necesidad local, adelantará la contratación y ejecución administrativa del contrato de obra derivado; mientras el Departamento, además de concurrir financieramente, conservará la contratación independiente de la interventoría, garantizando un mecanismo especializado de vigilancia y control sobre la inversión.

El propio documento técnico identifica como resultados esperados la reducción de tiempos de viaje, el mejor acceso a servicios básicos, la disminución de costos de transporte, el fortalecimiento de la seguridad vial y el impulso al desarrollo económico local. Estos elementos permiten acreditar que existe una necesidad pública concreta, actual y verificable que justifica la asignación de recursos para la ejecución del proyecto.

La población afectada y objetivo identificada en el Documento Técnico de Soporte corresponde a 12.718 habitantes del casco urbano del municipio de Calamar. La intervención, por encontrarse localizada dentro del perímetro urbano y sobre corredores de conexión entre la Ruta Nacional 25 y la Transversal 3, tiene una incidencia directa sobre la movilidad cotidiana, el acceso a servicios, la actividad comercial y la conectividad de la población.

La celebración del Convenio se justifica en la necesidad de materializar un proyecto de inversión vial que ya cuenta con una estructura técnica y presupuestal definida y cuya vigencia ha sido certificada por la autoridad municipal competente. La intervención responde a una necesidad pública concreta: mejorar la infraestructura vial urbana comprendida en las calles 19B, 20B, 30 y 31, entre la Ruta Nacional 25 y la Transversal 3, en el Municipio de Calamar.

Desde la perspectiva institucional, la figura del Convenio Interadministrativo permite articular las competencias de las dos entidades territoriales. El Departamento concurre con los recursos y con un esquema de seguimiento y control reforzado, mientras el Municipio, por su competencia territorial y su condición de entidad ejecutora, adelanta la contratación y ejecución del contrato de obra derivado, bajo las condiciones expresamente establecidas en este estudio y en el convenio.

La conveniencia del esquema radica, además, en separar las funciones de ejecución de la obra y de vigilancia especializada. El Municipio contratará la obra derivada mediante un procedimiento competitivo y el Departamento contratará de manera independiente la interventoría, evitando que la misma entidad que administra la contratación de obra sea quien seleccione al interventor y permitiendo una vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental independiente.

La contratación propuesta también responde a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. La existencia de un presupuesto oficial detallado, un plazo definido, una estructura de actividades y un proyecto vigente permite delimitar el objeto y establecer controles verificables sobre la ejecución.

Finalmente, la conveniencia no se limita a la disponibilidad de recursos. La inversión pública requiere asegurar que los recursos se traduzcan efectivamente en infraestructura terminada, funcional y conforme a las especificaciones técnicas. Por ello, el Convenio deberá contener obligaciones precisas sobre contratación derivada, destinación de recursos, publicidad, seguimiento, garantías, informes y control de la interventoría.

5. OBJETO GENERAL

El objeto se orienta a materializar el proyecto de inversión identificado en el expediente, cuya meta técnica de bienestar corresponde al mejoramiento en pavimento de concreto rígido para mejorar los niveles de movilidad en el tránsito vehicular en las vías del casco urbano del municipio de Calamar, Bolívar, con unidad de medida en kilómetros y una meta de 0,826 km.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL MUNICIPIO DE CALAMAR PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CALLE 19B, CALLE 20B, CALLE 30 Y CALLE 31, ENTRE RUTA NACIONAL 25 Y TRANSVERSAL 3, EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR”, mediante la transferencia de los recursos destinados a la obra al Municipio, quien adelantará la contratación derivada, mientras el Departamento contratará de manera independiente la interventoría del proyecto.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar vías urbanas en buen estado y transitables en el casco urbano del municipio de Calamar, Bolívar
- Permitir la ejecución del proyecto de mejoramiento vial urbano conforme a los estudios, diseños, presupuesto y especificaciones técnicas que integran el expediente.
- Canalizar los recursos públicos destinados al componente de obra, garantizando su destinación específica y trazabilidad.
- Garantizar que el contrato de obra derivado sea adelantado por el Municipio mediante Licitación Pública, con observancia de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y responsabilidad.
- Contratar de manera independiente la interventoría por parte del Departamento de Bolívar para ejercer vigilancia especializada sobre la ejecución de la obra.

- Garantizar la coordinación institucional entre Departamento y Municipio y establecer mecanismos verificables de seguimiento físico, financiero, técnico y contractual.
- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad y transitabilidad de los sectores objeto de intervención.

7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Con base en el presupuesto oficial V6 del 18 de agosto de 2026, las actividades principales de la obra comprenden:

- Obras preliminares, incluyendo localización, trazado y replanteo, excavaciones, demolición de estructuras existentes y retiro de materiales a lugares autorizados.
- Actividades de subrasante, rellenos y subbases, incluyendo mejoramiento de suelo con piedra tipo rajón, estabilización de subrasante con cemento, rellenos con material seleccionado, geotextil y subbase granular.
- Construcción de pavimento rígido en concreto hidráulico, con acero de refuerzo y sellado de juntas.
- Construcción de bordillos y andenes en concreto, incluyendo refuerzo y loseta podotáctil según el presupuesto oficial.
- Instalación de señalización vial, incluyendo señalización vertical y marcas viales con pintura en frío.
- Implementación de las medidas y costos previstos en el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA y PGIO, así como del Plan de Manejo de Tránsito – PMT, en los términos del presupuesto oficial.

Las actividades anteriores deberán ejecutarse estrictamente de acuerdo con las cantidades, especificaciones, diseños y documentos técnicos que integran el proyecto. El listado no autoriza por sí mismo modificaciones, adiciones o actividades no previstas en el expediente técnico.

8. ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto tiene como propósito brindar vías urbanas en buen estado y transitables en el casco urbano del municipio de Calamar, Bolívar, mediante el mejoramiento del pavimento en concreto rígido, con el objetivo de optimizar los niveles de movilidad vehicular en las principales vías del municipio. Como producto principal, se contempla la mejora de vías urbanas que serán medidas en kilómetros intervenidos, alcanzando una longitud total de 0.826 km dentro del área urbana de Calamar, departamento de Bolívar. Este proyecto contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura vial local y al bienestar de la comunidad, promoviendo un tránsito más seguro y eficiente.

La ejecución deberá atender las condiciones particulares del área urbana de Calamar, incluyendo las características de su entorno ribereño y las necesidades de manejo de escorrentías y drenaje identificadas en el diagnóstico técnico, sin perjuicio de las obligaciones, cantidades y especificaciones concretas contenidas en los estudios y diseños.

El alcance físico deberá guardar correspondencia estricta con el Documento Técnico de Soporte, los estudios y diseños, el presupuesto oficial V6 de 18 de agosto de 2026, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el expediente. En ningún caso el contrato derivado podrá ampliar materialmente el objeto del proyecto por fuera de los documentos técnicos y presupuestales que soportan la presente actuación.

El alcance del Convenio comprende: (i) la articulación institucional entre el Departamento y el Municipio; (ii) la transferencia de los recursos destinados al componente de obra, conforme a las condiciones financieras y presupuestales del Convenio; (iii) la obligación del Municipio de adelantar y culminar el proceso de selección y contrato de obra derivado; (iv) la ejecución material del proyecto de acuerdo con los estudios, diseños, especificaciones y presupuesto; y (v) la contratación independiente de la interventoría por parte del Departamento.

El Municipio tendrá a su cargo la gestión precontractual, contractual y postcontractual del contrato de obra derivado, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, supervisión y control que correspondan al Departamento en virtud del Convenio.

El Departamento no sustituye al Municipio en su condición de entidad contratante de la obra derivada.

La interventoría contratada por el Departamento ejercerá la vigilancia integral de la obra en los componentes que se definan contractualmente, y sus informes constituirán insumos para el seguimiento físico, técnico y financiero del proyecto y para la verificación de la correcta destinación de los recursos.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

9.1 COHERENCIA ENTRE NECESIDAD, PROYECTO, OBJETO Y CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación directa que corresponde al Convenio Interadministrativo no altera la obligación de garantizar selección objetiva, publicidad, planeación y transparencia en la contratación de la obra. En consecuencia, la fase de ejecución de la obra queda expresamente sometida al procedimiento competitivo definido en estos Estudios Previos y en el Convenio.

Existe correspondencia entre la necesidad pública identificada, el problema técnico diagnosticado, los objetivos del proyecto, la intervención física prevista, el presupuesto oficial y el objeto del Convenio. Por ello, la contratación propuesta se estructura como un instrumento de articulación y ejecución de un proyecto previamente formulado, y no como un mecanismo para definir o modificar posteriormente el objeto de inversión.

El Convenio Interadministrativo se celebrará mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, por tratarse de un acuerdo entre entidades estatales, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos para esta modalidad.

La contratación directa corresponde exclusivamente al instrumento mediante el cual el Departamento y el Municipio acuerdan la cooperación y la ejecución del proyecto. No constituye una autorización para contratar directamente con terceros la obra objeto de ejecución.

En consecuencia, constituye condición esencial del Convenio que el Municipio adelante el contrato de obra derivado mediante LICITACIÓN PÚBLICA, bajo el régimen general de contratación estatal aplicable. El Municipio deberá garantizar la pluralidad de oferentes, la publicidad del proceso en SECOP II, la selección objetiva y la observancia de los documentos y reglas que resulten aplicables al proceso.

De manera expresa, el Municipio no podrá sustituir la Licitación Pública por contratación directa, convenios de asociación, contratos interadministrativos, esquemas con fondos o vehículos de naturaleza mixta, patrimonios autónomos u otros mecanismos que tengan por finalidad trasladar la ejecución material de la obra a un tercero sin surtir el procedimiento competitivo definido en este Convenio, salvo que una disposición legal posterior de obligatorio cumplimiento establezca un régimen diferente.

El fundamento constitucional y legal del Convenio comprende, entre otras disposiciones, los artículos 2, 113, 209 y 288 de la Constitución Política; el artículo 311 ibídem; el artículo 95 de la Ley 489 de 1998; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; y el Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
93151603	93	15	16	03	Gestión presupuestal o de inversiones públicas

11. VALOR ESTIMADO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

El valor para la ejecución del presente Convenio comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA que para tal efecto seleccione EL MUNICIPIO para la ejecución de las obras correspondientes y asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.699.723.091), de acuerdo con el presupuesto oficial del 18 de agosto de 2026, y la Ordenanza No. 426 de 2026.

COMPONENTE	VALOR
Valor de la obra	$2.511.332.995
Interventoría (7,50%)	$188.390.096
TOTAL PROYECTO / CONVENIO	$2.699.723.091

Los valores anteriores corresponden al presupuesto oficial aportado y no implican que el contrato de obra derivado pueda adjudicarse por fuera del presupuesto y condiciones que resulten del respectivo proceso de selección.

12. PLAZO

El plazo total previsto para el Convenio es de SIETE (7) MESES, contado de conformidad con las condiciones de ejecución que se establezcan en el instrumento contractual. La programación técnica contempla: dos (2) meses para el proceso precontractual y contratación derivada; tres (3) meses para la ejecución de la obra; y dos (2) meses para cierre, recibo, balance y liquidación.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en el Municipio de Calamar, Departamento de Bolívar

14. FORMA DE DESEMBOLSO Y MANEJO DE RECURSOS

El Departamento efectuará el desembolso al Municipio, de la siguiente manera:

1. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados, previa suscripción del acta de inicio y cuando se lleve mínimo un avance físico del treinta por ciento (30%) de ejecución de la obra.

2. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados, cuando se lleve mínimo un avance físico del cincuenta por ciento (50%) de ejecución de la obra.

3. Treinta por ciento (30%) de los recursos asignados, cuando se lleve un avance mínimo del ochenta por ciento (80%) de ejecución de la obra.

4. Diez por ciento (10%) de los recursos asignados, una vez suscrita por las partes acta de terminación de obra.

Lo desembolsos se realizarán, con base en lo siguiente:

(i) verificación del avance de los diferentes componentes del **PROYECTO**, para lo cual se contará con la información por el Interventor de la Obra.

(ii) informes de interventoría y del supervisor de la contratación derivada, validados por el supervisor designado por el Departamento para el **CONVENIO**, con sus respectivos registros fotográficos y (iii) cumplimiento del cronograma de ejecución del contrato respectivo. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito no se alcanzan estos avances, las Partes deberán analizar la estrategia financiera que garantice la disponibilidad de los recursos.

En todo caso, los desembolsos de los recursos asignados por el Departamento siempre estarán sujetos a la disponibilidad de la Programación Anual de Caja.

En ningún caso, la obligación del pago pactado entre el **MUNICIPIO** como **EJECUTOR** y sus contratistas dependerá del desembolso de los recursos del Departamento.

Los recursos del presente convenio serán desembolsado al encargo fiduciario una vez cumplan los requisitos de ejecución y serán manejados de manera conjunta, para la aplicación de los recursos a proveedores deberán ser autorizados previamente por el supervisor del contrato interadministrativo designado por el Departamento de Bolívar.

15. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

La interventoría del proyecto será contratada de manera independiente por el Departamento de Bolívar y tendrá a su cargo la vigilancia especializada de la ejecución de la obra. El alcance específico de la interventoría se definirá en sus propios estudios previos y contrato, conforme a la naturaleza del proyecto y a la normativa aplicable.

La supervisión del Convenio será ejercida por el funcionario que designe formalmente el Departamento de Bolívar, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la correcta destinación de los recursos, los informes, el avance del proyecto y la articulación entre las entidades.

16. OBLIGACIONES

De las Partes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Bolívar.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la Gobernación de Bolívar, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice la Gobernación de Bolívar**,** para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
7. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
8. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

Del Municipio:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los estudios previos y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Efectuar por su cuenta y riesgo las actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras requeridas para la contratación y ejecución del proyecto.
2. Planear, programar y coordinar las actividades del proyecto para cumplir con los plazos.
3. Preparar y presentar las estimaciones presupuestarias, informes de progreso, o informes sobre los costos de seguimiento.
4. Realizar bajo su cuenta y riesgo la(s) contratación(es) derivada(s) que se requiera(n) para la ejecución del proyecto con cargo a los recursos aportados al presente convenio interadministrativo, bajo el estatuto de contratación pública (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 sus decretos reglamentarios y normas complementarias). El Municipio deberá adelantar la contratación de la obra mediante Licitación Pública.
5. Efectuar las actividades de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución del (los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n) en el desarrollo del presente convenio interadministrativo, mediante una supervisión eficaz que identifique de manera oportuna los requerimientos del proyecto, y contribuya a agilizar los procesos y procedimientos necesarios para garantizar la ejecución de los recursos asignados.
6. Designar y mantener en el proyecto el personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. No obstante, El Departamento tendrá derecho a solicitar el cambio del personal que no considere conveniente en la ejecución de este convenio interadministrativo.
7. Velar por la calidad en la de las obras, para que la ejecución de la misma se dé al tenor de lo dispuesto por la ley.
8. Participar de la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria.
9. El Municipio debe garantizar al Departamento en el(los) contrato(s) derivado(s), el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento.
10. Atender las indicaciones que haga el Departamento, a través del Supervisor y/o interventor del convenio interadministrativo.
11. Suministrar al Supervisor del convenio interadministrativo, cuando esta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del proyecto.
12. Realizar la coordinación técnica y administrativa del(los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n), de tal forma que se garantice la continuidad en la prestación del servicio y el funcionamiento total de la misma.
13. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera el Departamento o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa precisa, que se genere del contrato interadministrativo o del(los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n) con ocasión del mismo.

14. Presentar al Departamento los informes mensuales sobre avance físico y financiero del(los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n).
15. En relación con la ejecución de las obras deberá mantener informado al Supervisor del convenio interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos.
16. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la institución educativa de que trata el presente convenio.
17. Garantizar la entrega de la información contractual que le requiera el Departamento, de manera oportuna, suficiente y completa.
18. Garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del convenio interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Departamento. Por tal razón la imagen del Departamento de Bolívar debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato.
19. Abrir archivos de los procesos de selección que inicia con ocasión del convenio interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000, en físico o magnético.
20. Para la liquidación del convenio interadministrativo, deberá hacer entrega al Departamento, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga.
21. Establecer en los contratos a celebrar, conforme su régimen jurídico, por lo menos las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la legislación estableciendo como beneficiario y asegurado al Departamento de Bolívar. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos de su objeto, que contendrá como mínimo los siguientes amparos, vigencias y coberturas:

I. **Cumplimiento del Contrato**: por un valor del 20% del valor del contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato.
II. **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Con un valor a asegurar del 10% del valor del contrato y una vigencia equivalente al plazo del contrato y tres años más.
III. **Estabilidad de la Obra:** Valor a asegurar del 30% del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo de la misma.
IV. **Responsabilidad Civil Extracontractual** de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados: valor asegurado de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 por un plazo igual al del contrato.

Del Departamento:

El Departamento de Bolívar se verá obligado a realizar las siguientes actividades en el marco del presente Convenio:

1. Realizar los aportes del presente convenio de acuerdo a la forma pactada.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el municipio para el cumplimiento de sus Obligaciones.
3. Realizar la supervisión del convenio.
1. Prestar la colaboración requerida que sea necesaria, suficiente y oportuna, de acuerdo con sus competencias a fin de que los contratistas derivados puedan ejecutar las actividades a su cargo.
2. Garantizar durante la ejecución del presente convenio el apoyo a la gestión con las entidades que hacen parte del MUNICIPIO o DEPARTAMENTO y con la comunidad beneficiaria, garantizando una pronta respuesta a los requerimientos que se realicen por alguna entidad o la comunidad misma.
3. Participar en los comités de seguimientos de ejecución de los proyectos a las que sea convocado.
4. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio.

PROHIBICIONES

En la ejecución del presente Convenio, el MUNICIPIO como EJECUTOR deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones:

1. El Municipio no podrá cobrar por la entrega de los pliegos de condiciones a los oferentes o interesados, en la contratación derivada para la ejecución del proyecto objeto de este CONVENIO, independientemente de su régimen aplicable.
2. No podrán comprometer los recursos asignados y ejecutar actividades, más allá del alcance del PROYECTO viabilizado; en el caso contrario, el Municipio deberá asumir con sus propios recursos los costos, la calidad y la funcionalidad de los componentes ejecutados y no contemplados en el alcance inicial.
3. El Municipio como ejecutor deberá garantizar la funcionalidad del PROYECTO objeto de financiación por parte del Departamento, de acuerdo con la viabilización otorgada.

17. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos interadministrativos, razón por la cual no se considera necesaria la exigencia de garantías.

En efecto, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7°, inciso final, establece que *"las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferir al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad exigida, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

Lo anterior sin perjuicio de las garantías que debe exigir el MUNICIPIO al Contratista de Obra en las cuales debe figurar el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR como Beneficiario.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Departamento ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

a. Evaluación y Calificación de los Riesgos

Una vez clasificados los riesgos, el Departamento evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El Departamento evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

Tabla: Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando los criterios establecidos en la Tabla de Impacto de Riesgo, analizando los siguientes razones:

(i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y

(ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla Impacto de Riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla valoración del riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Impacto					
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

b. **Asignación y Tratamiento de los Riesgos**

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual el DEPARTAMENTO decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como:

(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;

(ii) revisar procesos;

(iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;

(iv) especificar estándares de los bienes y servicios;

(v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;

(vi) establecer sistemas de acreditación profesional;

(vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;

(viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

i.Monitoreo y Revisión de la Gestión de los Riesgos

El DEPARTAMENTO realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.

e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Departamento adelantara las siguientes actividades:

a) Asignara responsables
b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
d) Definirá la periodicidad de revisión; y
e) Documentara las actividades de monitoreo.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Económicos	Variación de la inflación. Durante el plazo del convenio se esperan fluctuaciones en comportamiento macroeconómico que generan incrementos el IPC y el Índice de precios del constructor.	Incremento del precio de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del convenio, que puedan variar sus costos desde el momento estimado hasta la ejecución del proyecto	5	3	8	Extremo	Municipio	(e)Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en la estimación y proyección del presupuesto el efecto de la inflación durante todo el plazo del convenio	3	1	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio y monitoreo de factores macroeconómicos /	Permanente
2	Específico	Externa	4 Ejecución	Naturaleza	Daños de redes de gas, eléctricas, de agua potable, de telecomunicaciones. Durante la ejecución de las obras que se requieren para implementar el objeto del convenio se podrían ocasionar perforaciones, cortes, golpes, roturas, o cualquier afectación a tuberías, cableado, acometidas, de servicios públicos debido a falta de información precisa en planos, falta de cuidado y diligencia por parte del personal contratado por el ejecutor.	Suspensión de servicios públicos a la comunidad. Costos adicionales, por necesidad de reponer o reparar las redes afectadas. Eventuales retrasos en el cronograma de ejecución.	4	4	8	Extremo	Municipio	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Consultar con las entidades competentes la existencia de redes en los trayectos y sitios en donde se deben ejecutar las actividades objeto del presente convenio. Contar con asegurados adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Daños, lesiones o muertes de terceros o del personal que ejecuta las obras necesarias para cumplir con el objeto del convenio Durante la ejecución de las obras de implementación del convenio, se podrían presentar accidentes o eventos.	Eventual pago de indemnizaciones al personal o familiares del personal afectado.	3	5	8	Extremo	Municipio	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Cumplir y adoptar prácticas de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan con la disminución de probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo. Contar con seguro de responsabilidad civil extracontractual, incluyendo amparo patronal y responsabilidad civil cruzada.	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Socio políticos	Actos de terrorismo, actos de delincuencia común, actividad proselitista o huelgas, protestasy acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se condieran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician e influyen en la operación del proyecto.	Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	3	3	6	Alto	Municipio	Solicitud de apoyo interinstitucional con autoridades de policía para mejorar las condiciones de orden público y social del lugar, en todo caso, deberá quedar plenamente demostrado que el ejecutor y/o contratista acometió con la debida diligencia la totalidad de las gestiones a su alcance en procura de mitigar en mayor grado la ocurrencia y/o materialización del riesgo. El ejecutor y supervisión, deberán apoyar los insumos para interponer acciones administrativas y judiciales. El ejecutor y/o contratista de obra, deberán presentar un diagnóstico en la afectación del cronograma, analizar las acciones que dan lugar para tramitar una posible modificación. Así como presentar planes de contingencia para minimizar las afeectaciones en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o regulatorios, por la modificación o ajuste que se deban realizar a los diseños (Modificaciones en la Resolución 0661 de 2019, RAS, entre normas que puedan tener injerencia en la ejecución del proyecto)	Sobrecostos que afecten la ecuación económica del convenio	1	3	4	Bajo	Municipio	Asumir el mayor valor con recursos propios	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente
6	Específico	Interno	Planeación	Financiero	Deficiencia en la elaboración de estudios y diseños del proyecto viabilizado por el Ministerio, o por la estimación errada de los costos inherentes a la ejecución del proyecto	Daños o sobrecostos en la ejecución del proyecto	4	5	9	Extremo	Municipio	Contar con el equipo profesional adecuado para realizar los esudios técnicosy finanacieros necesarios. Determinar claramente la necesidad. Revisión inicial de los estudios y diseños por parte del contratista de obra previo al inicio de su desarrollo.	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde la formulación del proyecto	Terminada la etapa de planeación	Al inicio y durante el seguimiento del convenio	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultad en la ejecución del convenio por cambios de administración municipal donde se ejecutará el proyecto.	Demoras y retrasos en los cronogramas de obra, mayores costos como consecuencia de esto	3	3	6	Alto	Municipio	Realizar un empalme detallado que resalte la importancia del proyecto, estructurar cronogramas adecuados. Realizar gestiones con la nueva administración	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	Específico	Externo	Ejecución		Oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto objeto del convenio	Paralización del proyecto y sobrecostos generados por ello	3	4	7	Alto	Municipio	Adelantar las gestiones con la comunidad. Asumir los mayores costos que se generen	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente
9			Ejecución		Sobrecostos o demoras debido a la ausencia de permisos, licencias y/o autorizaciones, servidumbres, requeridas o que surjan durante la ejecución del contrato de obra.	Paralización de la ejecución, suspensiones, reprogramación de actividades, sobrecostos por mayor permanencia en la obra	3	4	7	Alto	Municipio	Iniciar con la antelación suficiente los trámites necesarios y radicar en debida forma ante la autoridad competente, reiterando y haciendo seguimiento a la oportuna respuesta.	1	3	4	Bajo	Si	Municipio	Desde el inicio de la ejecución del convenio	Hasta la terminada la etapa de Ejecución	Seguimiento del convenio /	Permanente

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relacionada que derive del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del Contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

21. INDEMNIDAD

Las Partes se mantendrán indemnes frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costo que surja como consecuencia de la violación a una norma de obligatorio cumplimiento, del incumplimiento de una de sus obligaciones emanadas de la ley o del presente Convenio; de una acción ejecutada por alguna de las Partes en virtud de este Convenio; y/o de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que pudiesen presentar los empleados, contratistas, agentes, trabajadores en misión o cooperados a su cargo o terceros por la ejecución o efectos derivados de las disposiciones del presente Convenio.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las Partes, por asuntos que sean atribuibles a otra Parte integrante del convenio, a la que le sea atribuible dicha situación, se obliga a reembolsar a la Parte requerida todos los gastos en que incurra la primera para asumir la defensa judicial, extrajudicial u obligación pecuniaria derivada de una acción u omisión imputable a la segunda y esta última a su vez, asumirá toda condena, sanción o erogación derivada de los supuestos previstos en la presente Cláusula. Las Partes se comprometen además a facilitarse todos los elementos probatorios e información que permitan realizar una defensa efectiva de la Parte que resulte demandada o requerida; por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de los contratistas y sus contratantes. Acorde a lo anterior, las partes intervinientes del convenio serán notificadas lo más pronto posible de situaciones que puedan administrativa, judicial, o extrajudicialmente afectarlas, para que por su cuenta adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerlas indemnes.

A efectos de aplicar el procedimiento de reclamación de gastos, se deberá contar con una concertación previa con cada una de las partes integrantes del convenio.

22. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las Partes ejecutarán el convenio por con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre estas, ni entre el personal que llegare a utilizar una de ellas respecto de las otras

para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y las demás no asumen responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación de la parte contratante, en cada caso, cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar la información que se requiera.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, s artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

24. LIQUIDACION

El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto del mismo, lo que se hará dentro de un término no mayor a cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización por cualquier causa admisible o cumplimiento del Convenio.

25. VINCULACIÓN CON EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto del presente contrato se encuentra inmerso el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación de Bolívar para la Vigencia 2026.

26. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN

- Estudios y Documentos Previos del Convenio.
- Certificación de vigencia y versión ajustada del proyecto expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Calamar.
- Presupuesto oficial V6 de 18 de agosto de 2026.
- Ordenanza No. 426 de 2026.
- Documentos técnicos, estudios, diseños y especificaciones del proyecto.
- Documentos presupuestales y Certificado de Disponibilidad Presupuestal que correspondan.
- Constancia de inclusión o actualización en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, cuando corresponda.
- Matriz de riesgos y demás documentos exigidos por la normativa aplicable.
- Documentos de identificación y representación de las entidades que suscriban el Convenio.

27. PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD

Las actuaciones correspondientes al Convenio deberán publicarse en SECOP II de conformidad con las reglas aplicables.

El Municipio deberá garantizar la publicidad integral y oportuna del proceso de Licitación Pública y del contrato de obra derivado. La interventoría deberá producir los informes y soportes necesarios para garantizar la trazabilidad del avance físico, financiero y contractual.

Ninguna actuación derivada del Convenio podrá utilizarse para disminuir la publicidad, restringir injustificadamente la concurrencia, fraccionar el objeto o alterar la modalidad de selección definida para el contrato de obra.

28. CONCLUSIÓN Y JUSTIFICACIÓN FINAL

Con fundamento en la necesidad identificada, los antecedentes documentales, la certificación de vigencia y ajuste del proyecto, el presupuesto oficial, la planeación de inversión acreditada y el marco jurídico aplicable, resulta conveniente y procedente adelantar la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Calamar para ejecutar el proyecto de mejoramiento en pavimento rígido de las calles 19B, 20B, 30 y 31, entre la Ruta Nacional 25 y la Transversal 3.

La contratación propuesta permite articular las competencias de las entidades territoriales, canalizar los recursos destinados al proyecto y establecer un esquema reforzado de control mediante la contratación independiente de la interventoría por parte del Departamento. A su vez, preserva la responsabilidad del Municipio como entidad ejecutora de la obra derivada y establece una condición contractual expresa y esencial: la obra deberá ser contratada mediante Licitación Pública, sin acudir a mecanismos de contratación directa, convenios de asociación, contratos interadministrativos, fondos o vehículos de naturaleza mixta u otros instrumentos destinados a eludir el procedimiento competitivo, salvo mandato legal posterior de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, se concluye que existe necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar el Convenio bajo la modalidad de Contratación Directa aplicable a los convenios interadministrativos, manteniendo separada y claramente diferenciada la modalidad de selección del contrato de obra derivado, que deberá ser Licitación Pública.

Por lo anterior se,

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la celebración del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y el MUNICIPIO DE CALAMAR,** destinado a la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CALLE 19B, CALLE 20B, CALLE 30 Y CALLE 31, ENTRE RUTA NACIONAL 25 Y TRANSVERSAL 3, EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR**", de conformidad con los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

La presente conclusión no constituye autorización para modificar la modalidad de selección de la obra derivada, cuya contratación deberá adelantarse mediante LICITACIÓN PÚBLICA y bajo la vigilancia de la interventoría contratada independientemente por el Departamento de Bolívar.

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO JURÍDICO
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

VoBo: Ricardo Pos leola
Director de Contratacion.
Proyectó: JARA – Asesor Externo